

Remanente y con que se le de y mida por mi orden por el alariffe desta ciudad poniendo lamina y con que guarde las ordenanças y haciendo la obligacion que los demas vesinos.—*don francisco de torres santaren.*

hasele la merced.

E Visto por la ciudad dixo que hacia E hizo merced al dicho Joan Rodriguez monforte de una paxa de agua para las dichas sus cassas en Conformidad del paresser de suso y con que haga la obligacion que los demas Vecinos y guardando la ordenança.

francisco palao pide agua.

Francisco palao Vezino desta ciudad digo que tengo Vnas cassas principales de mi morada en la calle de san agustin linde con casas de grabiel lopez y para el sustento y seruicio della tengo nezesidad de Vna paja como se da Vezinos la qual se me podra dar con comodidad de la que Viene de monserrate hacia las casas de cuebas.—a Vuestra señoria pido y suplico mande se me aga merzed y de licencia para meter la dicha agua en la dicha mi casa que yo estoy presto de cumplir con la hordenança y en ello Reziture merced con Justicia.—*francisco paldo.*

Paresser del señor obrero mayor.

En Cumplimiento de lo que Vuestra señoria manda fuy a las casas de la morada de francisco palao que tiene En la calle de san agustin y tante el modo que puede aber En darse la paxa de agua que pide de la Encaferia nueva que se haze dnde la calle de monserrate hasta la parte del acequia principal desta ciudad y atento a que ia dicha cañeria es de Ramal grande y conforme a los principales que esta ciudad tiene En la calle de taCuba y san francisco podra Vuestra señoria ser seruido hazerle la merzed que pide de la dicha paxa de agua de la dicha cañeria con que la meta a su costa y la tenga Encarzelada y sin Remaniente En sus casas y con que se la de y mida el alariffe desta ciudad por mi horden puniendole la lamina conforme a las hordenanzas desta ciudad y haciendo la obligacion que los demas Vesinos la qual besita hize en presencia del alariffe desta ciudad y este es mi pareser y lo firme de mi nombre En mexico a quinze de mayo de mill y seyscientos y tres años—*don francisco de torres santaren.*

hasele la merced.

E visto por la ciudad dixo que hacia y hizo merzed de una paxa de agua al dicho francisco palao para las dichas sus cassas en Conformidad del pareser del señor don francisco de torres santarena obrero mayor del agua de suso ynCorporado y con que haga la obli-

gacion que los demas vesinos y con que guarde las ordenanças desta rrazon.

Este dia se mando por mexico que se libre y pague a Juan de Castro guarda del alameda el primer tercio de su salario desde año de seyscientos y tres conforme al paresser de baltassar de herrera guillen.

que se libre a Juan de Castro guarda del alameda.

Este dia se mandó librar a baltassar sedefio fiel Repeso de la carneseria desta ciudad el postrer tercio del año pasado conforme al paresser del señor pedro nuñes de prado y Cordova.

a sedefio.

E La ciudad diJo que por quanto ay cedula de su magestad para que en los lugares despunibles donde obiere alcaldes hordinarios aya hermandad y que esta Jurisdiccion de hermandad se exerça por los alcaldes hordinarios y porque esta ciudad Es Cabeça deste Reyno donde concurre todo El comercio desta nueva españa y por no tener como no tiene Jurediccion mas que de las casas adentro y los Exidos que no son medra el qual los alcaldes hordinarios no pueden correr la tierra y por auer pocos lugares despañoles En esta nueva españa y muchos Campos yermos y despoblados que por muchas partes se ba diez y beinte y treinta y mas leguas sin auer lugar sino grandes montañas Respeto de lo qual se hazen muchos Robos muertes y Salteamientos y por no auer Justicia que siga y Castigue a los delynquentes En esta nueva españa ay muchos Salteadores Ladrones de suerte que no se puede andar por los Caminos si no es con mucho peligro para lo qual seria gran Remedio que su magestad hiziese merced de mandar prorrogar la Jurisdiccion de la Justicia de la hermandad de que tiene hecha merced á los alcaldes hordinarios para que pudiesen corre por si o por sus quadrilleros por toda esta nueva spaña teniendo Jurisdiccion y Conocimiento de Cavsa contra todos los delinquentes que (en) esta nueva Spaña cometiesen hurtos rrobos muertes y salteamientos que sean cassos de hermandad por que con esto sesaran muchos de los grandes y atroses delitos que en los campos yermos y despoblados se cometen y para suplicar a su magestad haga esta merced se lescriua en esta conformidad al señor alonso de valdes que lo pida y el señor pedro nuñes de prado pro Curador mayor ante el Corregidor desta ciudad haga luego Vna ynformacion de aquestos grandes ynconbinentes de suso Referidos y se Enbie Vn treslado della o mas al señor alonso de valdes para que la pressente y pida lo questa dicho.

Sobre los alcaldes de hermandad y comision al señor pedro nuñes de prado y Cordova.

que se escriua al señor alonso de valdes enbia testimonio de las primenias de la ciudad de burgos.

esCrutulosos.

Y ansi mesmo esta ciudad a tenido noticia que el enperador nuestro señor que este en el cielo por Vna su Real gedula hizo merced a esta ciudad de darle prebileJo para que pudiese gozar de Las graçias Libertades y Exençiones que gozaua la ciudad de burgos cabeça de castilla y por que no se tiene noticia del año en que Esta prouisyon se despacho ni lo que particularmente contiene se Es Criua al señor alonso de valdes que procure sauer della y sacar Vn treslado y enbiarlo a esta ciudad adbiertiendo que se ynforme si por auer pasado tanto tiempo no se a Vsado della abra nezesidad de que se suplique a su magestad se sirua de mandar suplir Este defeeto y siendo neçessario pida se supla y esta prouission y merced se allara en el archivo de zimancas si no se pudiere sauer della por otra parte.—y sacandose se procurara sauer quales son las priminencias de que goza la ciudad de burgos y se enbiara treslado della en uanera que haga ffee.

testimonio del modo del Veso de la del executoria en bayadilla que lo embie.

esCrutulosos.

Ansi mesmo esta ciudad tiene cedula de su magestad para que El oficio de La fiel Executoria se Vse En ella como se Vsa en las ciudades de valladolid y granada se Escriua al señor alonso de valdes que Enbie Vn testimonio en manera que haga ffee de eomo la Justicia fieles Executores Vsan Este oficio.

que el señor pedro nuñes de prado contra diga el benderese el oficio de depositario general con bos y boto en el Cabildo.

notificaselo.

Otro si que la ciudad a tenido noticia que en almoneda Real se a puesto en benta el oficio de depositario general y que se bende con bos y boto en este Cabildo y porque esta ciudad tiene sedulas de su magestad que no aye en ella mas de cierto numero limytado de Regidores con bos y boto y este esta Cumplido y el benderese el oficio de depositario con Vos y boto es afeadir otro Regidor mas de los que por la dicha gedula se manda que aya en esta ciudad que el señor pedro nuñes de prado procurador mayor busque esta gedula y los demas ReCaudos que acerca desto obiere, y Con consejo de los letrados desta ciudad contradiga en la forma que mejor paresgiere el bos y boto Con que se bende el dicho officio.

Poder a Juan perez de la fuente para cobrar lo del portal.

Y estando presente el dicho señor pedro nuñes dixo questa presto de guardar y Cumplir lo que la ciudad le manda Con que luego el scriuano del Cabildo le de un treslado desta gedula y los demas ReCaudos que en esto ay. Este dia se acordo que se le de poder a Juan peres de la fuente para el portal y se le dio.

SePan quantos esta carta Vieren como nos el Cabildo Justicia y rregimien-

to desta muy noble E ynsigne ciudad de mexico de la uueva españa conbiene a sauer el doctor monforte corregidor della baltassar de herrera guillen pedro nuñes de prado y cordova don francisco de torres santaren luys maldonado del Corral Regidores por nos y en nombre de los demas caballeros Regidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion otorgamos que damos nuestro poder Cumplido qual de derecho En tal caso se Requiere y es neçessario a Juan perez de la fuente persona questa nonbrada por mayordomo del posito de los mayzes para que por nos y en nuestro nombre pueda Reseuir aVer y cobrar ansi En Juizio como fuera del de todos los ynquilinos y perssonas que viben En el portal nuevo y de quien y con derecho deba todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenezca a esta ciudad y posito de los mayzes assi de los Regagues de los años pasados como del arrendamiento deste present año de mill y seyscientos y tres en que estamos En qualquier manera y de todo lo que rreziuiere y cobrare pueda dar y otorgue sus cartas de pago feniquitos y lasto y balgan como si esta ciudad las diese y otorgasse presente siendo y siendo neçessario en rrazon de la dicha cobranza pueda parecer ante qualesquier Juezes y Justizias del Rey nuestro señor y ante ellos y qualquier dellos hazer todos los pedimyentos Requerimyentos citaciones protestaciones Entregas Exeçuciones prisiones y todos los demas aVtos que Judi y extraJudicialmente conVenga hasta haber y cobrar lo que assi perteneze a esta ciudad y posito de los mayzes della y como tales administradores del dicho posito me dieron este dicho poder con sus ynçidencias y dependencias anejidades y conexidades y con libre y general administracion en lo que dicho es y con facultad que lo pueda sustituir En quanto a pleytos y ue En mas En testimonio de lo qual otorgaron el presente ques fecho estando en su CaVildo y ayuntamiento como lo tienen de Costumbre en esta dicha ciudad a diez y seis dias del mes de maYo de mill y seyscientos y tres años. E yo el scriuano doy fee que Conozco a los otorgantes siendo presentes por testigos a todo lo que dicho es que para ello Entraron en el CaVildo Juan de arguello y Juan de foronda y Juan nabarro vesinos de mexico.

Este dia ordeno la ciudad que se notifique a Juan perez de la fuente mayordomo del posito de los mayzes desta ciudad que los dos mill pesos que a

que El mayordomo meta luego los 2000 pesos en la caixa del posito.

de Cobrar del portal nuevo que pertenecen a la caja del posito los meta luego que los aya cobrado sin dilacion alguna y mas todo el dinero que se obiere hecho del mayz bendido asta agora Conforme a la ordenanga.

Este dia mando la ciudad que se libre a diego perez Conforme al pareser questa en su petigion.

*El doctor Monforte.*—Ante my. *Simon guerra*, scriuano.

*En la ciudad de Mexico*

*a veynte E tres de mayo de mill y seys-  
cientos y tres años.*

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar mexia Salmeron alguacil mayor thesoro Juan Luis de Rivera don francisco de trejo caruajal pero nuñes de prado y Cordoua don francisco de torres santaren Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana biernes a las ocho oras de la mañana para ber ciertos mandamientos del señor visorrey y en rrazon de lo tocante a las carneserias y del nombramiento de protomedico y ordenar lo que Combenga en Razon del obrero mayor del agua.—*el doctor monforte.*—y Con el dixo auer llamado y quel señor Jeronymo lopez esta malo y no puede venir al Cabildo.

Entro el señor francisco Rodriguez de gneuara Regidor.

Entro el señor alonso gomes de cerbantes.

Este dia acordo la ciudad que el señor don francisco de trejo Caruajal solisite con todo Cuydado en la caja Real de liquidar lo que la caja debe al posito de los maysses de pesos de oro que a cobrado de mas de lo que se debia acudiendo a su señoria del señor visorrey y que de fauor para ello por que a muchos dias que se trata desta liquidacion y no se puede con los oficiales menores de la dicha caja acuar que hagan esta quenta aunque se le a pagado a luis ortis.

Asimysmo haga que el mayordomo de los maysses meta luego en la caja el dinero que obiere Cobrado y Cobrare Conforme a la ordenanga.

El señor Corregidor mando que se notifique al dicho Juan peres de la fuente mayordomo del dicho posito.

Este dia el señor pedro nuñes de prado y Cordoua procurador mayor desta ciudad dio notigia de auer Cmplido Con lo que se le mando en Cabildo de diez y seys deste en que se le mando hisiese ynformacion de quan ynportante Era que se proRogase jurisdiccion a los alcaldes ordinarios que tambien lo son de la hermandad para en quanto a la juresdicion de la hermandad y puedan conoser de los delitos que fuera desta ciudad se Cometieren lo qual hizo ante mi marcos peres scriuano publico y el señor Corregidor y vn traslado della autorissado entrego al presente scriuano juntamente con el traslado de otra ynformacion que por cedula Real se hizo por la Real audiencia ante el scriuano ossorio acerca desta justicia de la hermandad cerrado y sellado para lo enbiar al señor alonso de baldes a la Real corte donde esta y asimysmo otro traslado de la Real cedula y prouigion Real desta Real audiencia en Razon de lo dicho para que todo junto baya e yo el presente scriuano lo Reseui y doy ffee que se metieron en el pliego que se escriuio y enbio al dicho señor alonso de baldes procurador general desta ciudad y esta entregado al secretario molina para que baya Con el pliego del señor Visorrey.

Este dia el señor pedro nuñes de prado y Cordoua dixo que en rrazon de la contradiccion del officio de depositario general que se bende con bos y boto en el Cabildo lo a hecho y dado petigion con vna cedula Real en el aquerdo y lo yra siguiendo.

E visto por la ciudad ordeno y Pidio al señor procurador mayor lo siga con todas ynstancias y de Razon a esta ciudad de lo que fuere haciendo.

Este dia acordo la ciudad quel señor pedro nuñes de prado y Cordoua Procurador mayor saque vn traslado de los mandamientos que su señoria a dado a billaescussa en Razon de las Carneserias y los trayga a esta ciudad para el primer dia de Cabildo.

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor saque vn tanto del nombramiento quel señor visorrey a hecho de proto medico desta ciudad y estando presente el señor procurador mayor se le dixo y dixo que lo ara dandole memoria dello y se le dio.

que El mayordomo de los maysses meta el dinero que tabiere en la caja.

notificoselo en el veynte y tres de mayo.—una rubrica.

sobre que los alcaldes heridarios se sean de hermandad de rrazon al procurador mayor.

en rrazon de lo del officio de depositario que no se bende con bos y boto.

que lo siga.

que se saque un traslado de los mandamientos que se an dado a billaescussa en Razon de la carneseria.

foe.

Regidores.

que El señor don francisco de trejo haga la quenta de lo que deve de la caja de lo que se le a pagado de maysses.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca y Roldan.

Este dia la ciudad abiendo Visto el billete acerca del nombramiento de obrero mayor del agua dixo que en Conformidad de la ordenanga que acerca desto trata acordo quel señor procurador mayor pedro nuñez de prado y don francisco de trejo carbajal bayan al señor visorrey y le digan de parte desta ciudad como ella quiere tratar de nombrar obrero mayor que su señoria se sirua de adbertirla lo que acerca deste nombramiento a su señoria se le ofrece conforme se consulto el año passado por los señores jeronimo lopez y alonso gomes de serbantes de cuya consulta se saque vn traslado y se lleue juntamente Con este al señor visorrey e yo el presente scriuano baya con los señores diputados para que haga Relacion desto.

Que se de billete para ber la propusicion de don francisco de bribiesca Roldan y se traygan los papeles y Resumir sobre ello.

*El doctor monforte.*—*baltassar mexia salmeron.*—ante my. *Simon guerra* Scriuano.

*En La ciudad de mexico.*

*a veynte y seys de mayo de mill y seys-  
cientos y tres años*

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron, alonso gomes de serbantes baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carbajal Pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se abrio y bido un billete de su señoria del señor Visorrey del tenor siguiente.

El padre fray antonyo de ynojossa me dice que para la mejor prebencion de las fiestas de la canonyCacion de sant Reymundo queria hacer un palrramento a la ciudad y Para este yn tento me a pedido estos Renglonos muy justo es que sean favorresidos y ayudados sus propusiciones todo lo posible en Casso tan piadoso como este y que su les oygan las que hiciere y asi lo enCargo yo de mi parte.—nuestro señor &ª.—mexico veynte y tres

de mayo de mil y seyscientos y tres años.—*el conde de monteRey.*

E Visto por la ciudad mando quel dicho fray antonyo de ynojossa entrasse en el Cabildo y abiendo entrado Represento a esta ciudad Como la canonyCacion de Sant Reymundo abia de aserse dentro de dos messes E pedia y suplicaba a esta ciudad se ordenasen las fiestas y Regusijos que a la ciudad paresciesse y que El domingo que viene se auia de hacer y Publicar vn cartel de Vna justa literal questa ciudad le favoreciesse con alguna fiesta aquella noche de mascara o enCamissada.

E bisto por la ciudad ordeno que se trayga la carta de su magestad que esCriuio a esta ciudad en Razon de las fiestas y se de billete para el biernes a las ocho oras de la mañana y se ara Con ios que binyeren.

Este dia acordo la ciudad vnanyme y Gonformes que dexando el primer arco y lugar debaxo del agiento del señor visorrey para palacio para las sseñoras que quisieren yr lo demas que quedara sse rreparta rrata por cantidad a los caballeros questubieren en esta ciudad por su antigüedad adbirtiendo que en lo alto por mejor lugar se de siempre al Corregidor ques o fuere lugar para quien fuere servido el qual a de ser abiendo señalado lugar Para los sseñores desta rreal audiencia y Para las mugeres de los Regidores y Caualleros desta ciudad se le a de señalar luego el lugar del señor Corregidor sin que aye otro ataxo ni otro lngar en medio y el Repartimiento desto haga el señor baltassar de herrera obrero mayor y Comissario de la dicha fiesta del Santissimo Sacramento y asimysmo se le de al scriuano de Cauildo el lugar que le Cupiere donde a los Regidores ynmediatamente y esto se Execute desde luego oy y Para el dia de la otava y Para adelante siempre se guarde y tenga esta Costumbre por que no aya diferencia en los dichos lugares y este auto se notifique asi a la persona y Comysario a cuyo Cargo fuere Para que se guarde esta orden.

Este dia el señor pedro nuñez de prado Y Cordoua procurador mayor truxo a esta ciudad el traslado del titulo de protomedico que por la ciudad se le ordeno Con otros cinco mandamientos de la Carneseria que dio el señor visorrey.

E Visto por la ciudad el titulo que agora nuevamente a dado el señor Visorrey al doctor Jeronimo de herrera y en que le nombra protomedico

Quando que dio en el Cabildo fray antonyo de ynojossa sobre lo dicho.

Villete.

que El señor obrero mayor Reparta os tabidos a los Regidores por su antigüedad para el dia y otava de Corpus.

truxosse al Cabildo el traslado del titulo de protomedico.

quel procurador mayor suplique del dicho nombramiento.

Villete de su señoria en Razon de las fiestas del santo fray Reymundo.

que Contra la posesion y preminencia questa ciudad tiene costumbre y memorial de nonbrar todos los años dos protomedicos con los cuales la Justicia y diputados Vicitan las boticas y estos an examinado siempre en birtud del nombramiento de la ciudad a los barberos y sirujanos y parteras y para aber esta ciudad de ser despoxada desta posecion abia de ser oyda y bendida en todas instancias por que contra parte no oyda no se puede proouer cossa alguna y ansi por auerse hecho los autos Referidos en el mandamiento y titulo quel señor visorrey dio al dicho doctor herrera sin oyr a la ciudad ny sitarla para ello como se Requeria pues se trataba de su perjuicio se tiene de Reponer. Por tanto acuerda la ciudad quel señor pedro nuñez de prado procurador mayor luego con consejo de letrados haga petición de suplicacion en lo qual alegue las caussas aqui Referidas y las demas que le paresciere y luego oy presente esta petigios en el Real acuerdo y saquese testimonio della el qual con vn traslado del titulo autorissado en manera que haga ffee se enbie con toda diligencia al señor alonso de valdes para que de petigion en el Real Consejo pidiendo no se Confirme este titulo porque la ciudad tiene noticia que se enbia a confirmar y assiaga la contradigion que fuere pussible a consejo de letrados por este officio de la ciudad.

Otrosi ordeno la ciudad quel señor alonso gomes de serbantes escriua dos cartas luego vna para su magestad y otra para el señor alonso de baldes en Raçon deste officio y su Contradigion lo qual haga luego para que se enbie.

*El doctor Monforte.*—ante my. *Simon guerra.* scriuano.

*En La ciudad de mexico  
a treynta de mayo de mill y seyscientos  
y tres años.*

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia se bio una petición de los obrajeros y se mando dar billete para el lunes primero para que bengan todos.

Este dia se mando que se de billete para esta tarde para verlo que se a de hacer en la fiesta de la canonyCacion de sant Reynundo.

Este dia se nombraron por fieles executores de la diputacion a los señores francisco Rodriguez de guebara y don francisco de torres santaren.

y por diputado de las carneserias al señor luys maldonado.

y por diputado del alhondiga al señor don francisco de bribiesca.

y de la cassa de la moneda al señor alonso gomes de serbantes.

Este dia se mando que se de billete para el primer dia de Cabildo para verlo que se a de hacer en el precio del mays.

*El doctor Monforte.*—ante my. *Simon guerra* escriuano.

*En La ciudad de mexico  
biernes en la tarde treynta de mayo de  
mill y seyscientos y tres años.*

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad—don francisco de balberde fator diego de ochandiano contador thesorero Juan de ybarra baltassar mexia salmeron alguacil mayor alonso gomes de serbantes thesorero Juan luis de Riuera francisco Rodrigues de guebara don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entraron los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado del Corral Regidores.

Este dia ordeno la ciudad que yo el presente scriuano baya al señor baltassar de herrera y le diga como se a

Villete.

Villete.

Executores.

Villete.

Regidores.

como no salieron los niños con la procesion del Corpus.

Echado menos el no salir los niños con sus sirios en las manos alumbrando delante del Santissimo Sacramento y que si se escusare el señor don francisco de trejo acuda a esto y se saquen estos bestidos de donde estubieren y el mayor mo compre dose sirios blancos a costa de propios para questos nueue dias se allen a las proseiones que se asen en la yglesia alumbrando el Santissimo Sacramento y lo aga a costa de propios.

Este dia se vido el billete que se dio que el siguiente.

Vuestra señoria se junte a Cabildo esta tarde biernes a las tres de la tarde para ordenar lo que se a de hacer en Razon de la CanonyCacion de sant Reynundo y sus fiestas y se Concluyra con los que binyeren.—*el doctor monforte.*

Este dia ordeno la ciudad que en Conformidad del Villete que sedio habiendo Visto la carta de su magestad y lo que dixo en el Cabildo passado el padre fray antonyo de hinojosa por orden de su señoria del señor Visorrey que atento que la fiesta del bienaventurado sant Reynundo de Peñafor es fiesta de santo español y que asimismo lo es el bienaventurado santo domingo, de cuya orden fue y que su canonicacion fue a ynstancia de su magestad el Rey don phelipen uestro señor tercero deste nombre que dios guarde muchos años y que aslmismo es mandato suyo de fiestas y questa ciudad esta tan obligada a esta santa Religion animandose esta ciudad a ser lo pussible segun el estado de nezesidad que tiene ordeno quel domingo que sera primero de Junyo que la dicha orden publica y pone un eartel literal esta ciudad y el señor Corregidor se sirua de mandar que se agan luminarias generales y esta ciudad las haga en sus cassas de Cabildo segun y por el orden acostumbrado lo qual se comete al señor obrero mayor de propios y si estubiere ynpedido al señor obrero mayor del agua y que para esto el mayor domo gaste lo que fuere menester y se le librare por qualquier de los dichos señores obreros mayores e ara poner lebrillos de leña en la açotea y todo el corredor del Cabildo lleno de luminarias con dose achas de sera amarilla y para las luminarias belas de sebo y quatro o seys pipas que se hinchén de leña enfrente del Corredor del Cabildo en la plaça lo qual se aga y ensienda desde que anochesca el dicho dia domingo en la noche y asimismo se compren cien cohetes.

Otrosi ordeno la ciudad que para el dia de la fiesta prencipal que sera el que señalare el Conbento del señor sonto domingo siendo despues del dia de san ypolito se hagan fiestas juntadas las del bienabenturado san Reynundo con la del bienabenturado san ypolito en esta forma, que la bispera de la fiesta por la noche aya luminaria general por toda la ciudad y encamisada para la qual cada Cauallero Regidor deste ayuntamiento con seys Caballeros que busque para llebar consigo en su cuadrilla salga encamisado y se le dan a cada cauallero seys achas de sera blanca para el y su cuadrilla y luego se ordeno que sean ocho achas de sera blanca y todos se junten en las cassas del Cabildo donde estara el señor Corregidor a quien acompañaran aquella (noche) y luego al dia siguiente aya una muy lucida sortija y tres dias de toros los cuales de el obligado y para acordar la persona que a de mantener la sortija y los gastos que se an de haser se de billete para el lunes y Para Resolver tode lo que fuere menester y Conbinyere acerca de esta fiesta.

Y luego la ciudad acordo que por algunos inconbinientes que se ofregen si el 5artel se obiese de sacar de noche se procure que se saque y se ponga antes de que anochesca y antes que se comiensen a ensender las luminarias lo qual haga el señor den francisco de balberde.—y el señor alonso gomes de cerbantes conbide a los alCaldes hor dinarios y que el señor alonso gomes de cerbantes y el señor luys maldonado den Raçon al señor Vissorrey de como la ciudad acuerde lo que tiene ordenado y que se le dara Raçon de lo que se hiciere.

*El doctor Monforte.*—ante my. *Simon guerra.* Scriuano.

*En La ciudad de mexico  
a dos dias del mez de junyo de mill y  
seyscientos y tres años*

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar mexia Salmeron alguacil mayor alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carbajal don francisco de torres santaren don francisco de briebesca Roldan Regidores desta ciudad.

ffco. Entro Juan de arguello y certifico aber llamado a Cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana lunes a las ocho oras de la mañana para ber vna petición que dan los obreros y para ber lo que se a de hacer en el precio del mays del posito.—*el doctor monforte.*

Este dia el señor alonso gomes de serbantes dixo que en Cumplimiento de lo questa ciudad les mando a el y el señor luys maldonado fueron y hablaron a el señor Vissorrey sobre lo que se trataba para las fiestas de la Canonycacion del santo el qual les Respondio que le parescia bien y que la ciudad no Efetuase Cossa de lo que toca a las fiestas sin yrle dando parte de lo que fuere tratando.

*El doctor Monforte.—Alonso Gomez de cer Vantes.—ante my. Simon guerra, scriuano.*

*En La ciudad de mexico  
a seys de junyo de mill y seyscientos  
y tres años.*

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad alonso gomes de serbantes don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren Regidores.

ffco. Entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a todos con el billete siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo biernes a

las ocho oras de la mañana para ber vn papel que scribio en nombre del señor Vissorrey por el secretario Xripstoual de molina en Razon de las fiestas que se an de hazer a la canonycacion de san Reymundo y determinar y Resolver sobre todo lo que ConVenga.—*el doctor monforte.*

Entro el señor don francisco de briebesca Roldan, Regidor.

Este dia trato la ciudad que la caxa del agua questa en la plaquela de San Francisco entre el Convento y las cassas del arcedianio don Juan de serbantes atento que la plaquela es pequeña y la caxa ynPide el passo de coches y Carretas que bienen con bastimentos y de la jente que passa por alli demas del perjuicio caussa gran desadorno de la dicha plaquela y Passo de las dichas Carretas y Coches y delato que todos los años hace esta ciudad a san ypolito conbiene que la dicha Caxa se mude de alli y que la dicha plaquela quede desocupada y limpia por tanto se Comete al señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua para que bea la dicha caxa y la mude de alli adonde mejor paresgiere que sea donde mas beneficio Resiba la cañeria asiendolo con el alariffe desta ciudad y de lo que hiciere de quenta a esta ciudad.

Entro el señor Pedro nuñez de prado y Cordoua Regidor.

Este dia entro en el Cabildo diego de salinas scriuano Real y notifico a la ciudad vn mandamyento de su señoria del señor visorrey Conde de Monterey en que manda que el alCauala que se caussare de los ganados que se bendieren y entregaren en los Egidos desta ciudad la cobren los adminystradores de la Real hacienda por alCauala distinta del enCabegamyento questa ciudad tiene y que la ciudad no la cobre y porquesto es en gran daño de la ciudad pues debajo de nombre de ciudad se entienden sus Egidos y asi el alCauala que en ellos se Contratare pertenesse a esta ciudad en Razon del agiento y encauegamiento que tiene hecho Con su magestad. por tanto manda quel señor pedro nuñez de prado procurador mayor tome luego Vn traslado del dicho mandamyento con el qual y el aciento del enCabegamyento acuda a los letrados desta ciudad y Con la Reberengia debida suplique del dicho mandamyento y pida que se declare perteneser el alCauala que se Caussare en los dichos Egidos a esta ciudad pues ciudad y Egidos es toda vna myma Cossa y que en el entretanto que el

comi- ion al señor don Francisco de torres santaren para que mude la Caxa del agua questa en la plaqueta de san Francisco adonde mejor este y sin perjuicio.

alcuala de los Egidos

pleyto se acauare la ciudad no sea despoxada de la dicha Cobrança lo qual se siga a costa de las alCaualas a lo qual acuda lorengo de burgos solicitador de las alCaualas y gaste lo que fuere menester y se le de vn tanto deste auto al dicho señor procurador mayor.

Villete. Que se de billete para ber lo de obrero mayor del agua el lunes proximo.

Este dia se vido la petigion y Pareser del obrero mayor del agua en lo que pide Xripstoual Carballo ques del tenor siguiente.

Xripstoual Caruallo maestro y persona en quien se Remato la obra de la cañeria del agua que viene de monserate a dar a sant angustin y Cassas de alonso de Cuebas digo que yo tengo enCañado y hecho mas del tercio de la obra ques en quatro quadras y me quedan tres del todo El largo de la cañeria, por tanto a Vuestra señoria pido y suplico mande se me libre el segundo tercio para proseguir y aCauar todo punto la cañeria antes que entren con furia las aguas que en ello Resebire merced con justicia que pido.—*Xripstoual Caruallo.*

En la ciudad de mexico en el Cabildo de veynte seis de mayo de mill y seyscientos y tres años. quel señor don francisco de torres santaren obrero mayor del agua abiendo visto la obligacion y Remate de Xripstoual Carballo y Condigion del Informe a esta ciudad Con su paresser.—*Simon guerra, scriuano.*

Pareser. En Cumplimiyento de lo qual bi y bisiite la cañeria y obra que ba haciendo Xripstoval Carballo conforme al Remate desta ciudad y tiene hechas tres quadras cumplidas de Cañeria bien aCauada e formada ques el tercio de la obra y mas una quadra en Cuya diligencia podra vuestra señoria seruirse de mandalle librar el segundo tercio conforme a la condigion del Remate.—*don francisco de torres santaren.*

que se le libre. E Vista mando la ciudad que se le libre al dicho Xripstobal Caruallo el segundo tercio del dicho Remate conforme a la condigion del y al pareser de suso del señor obrero mayor.

cosme galban. A Cosme galban se le libre conforme al paresser del señor Luis maldonado del Corral el salario de sacristan de la hermita de nuestro señora de los Remedios ffecha la quenta.

Regidores. Entraron en el Cabildo los señores don francisco de balberde fator y contador diego de ochandiano y tesorero Juan de ybarra.

Este dia se uido Vn billete que se escriuio al señor Corregidor por el secretario Xripstoual de molina en nombre del señor visorrey del tenor siguiente.—El Conde mi señor me mando escriuiesse aunquen todo casso junte a Vuestra merced a Cabildo pleno oy v mañana que se trate de las fiestas de sant Reymundo y se procure Resolver las que a de auer Por que aya tienpo de prebencion. guarde nuestro señor a vuesa merced muchos años. en mexico a quatro de junyo de 1603—*Cristobal de molina.*

Villete de su secretario en Razon de fiestas a la canonycacion de sant Reymundo.

Este dia abiendo Visto el billete que se dio y el que El secretario molina escriuio al señor Corregidor se acordo y ordeno por mexico que la noche antes de la fiesta de la sortija que se a de hazer a la canonycacion del bienaventurado sant Reymundo se aga vna mascarara en que el señor Corregidor y al Galdes hordinarios y todos los Caballeros Regidores Eceto el señor alonso gomes de serbantes por su enfermedad saquen vna quadrilla cada vno de quatro Caballeros y se les den quatro hachas blancas y quarenta y ocho baras de tafetan de china de la color que el quadrillero pidiere y Elegiere Conforme a su antigüedad y esto a cada vno para el y su quadrilla y mas se Compren cinquenta pesos de oropel que se Repartan entre todos y se junten en estas cassas de Cabildo a la oraçion y que el dia de las fiestas aya vna muy lucida sortija en esta plaça delante de las cassas del Cabildo y que se ayude al que obiere de ser mantenedor con mill pesos y que las personas que a esta ciudad an paresido aproposito las consulten con el señor visorrey y los señores alonso gomes de serbantes y baltassar de herrera guillen y le supliquen Elija su señoria la que le paresgiere mas aproposito y a Esa se sirua della mas y mandarselo.

fiestas de mascarara sortija y toros.

se de colacion

y que por que esta ciudad esta con gran nezesidad su señoria se sirua de mandar prestar quatro mill pesos de la sissa y se de Colacion al señor visorrey E Real audiencia y se Conbiden a las damas y asimysmo se les de Colacion y se agan los tablados telas y Contra telas y aya dos dias de toros los quales de el obligado y que se ofrescan cient pesos al que mejor lançada diere y que desto se saque vn tanto y se llebe al señor visorrey para que ordene lo que fuere seruido.

Pidanso 4000 pesos de la sissa.

Premio al que oltoro mejor lançada.

*El doctor Monforte.—don francisco de valverde.—Alonso Gomez de Serbantes.—ante my. Simon guerra, Scriuano.*